

Miércoles, 12 de agosto de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones.**

El Pleno del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 6 de agosto de 2026, acordó aprobar inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones para las anualidades 2026-2028, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

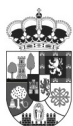
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

**<http://casardecaceres.sedelectronica.es>**

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Plan.

Casar de Cáceres, 11 de agosto de 2026

Marta Jordán Ordiales  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 12 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

### Plan Estratégico de Subvenciones

#### Capítulo I. Disposiciones generales

- Artículo 1.
- Artículo 2.
- Artículo 3.
- Artículo 4.

#### Capítulo II. Beneficiarios y materias en las que se establecerán subvenciones

- Artículo 5.
- Artículo 6.

#### Capítulo III. Subvenciones en materia de acción social

- Artículo 7.

#### Capítulo IV. Subvenciones en materia de cultura

- Artículo 8.

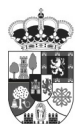
#### Capítulo V. Subvenciones en materia de deportes

- Artículo 9.

#### Capítulo VI. Control y evaluación del plan

- Artículo 11.
- Artículo 12.

Cód. Verificación: 57M0EP-HVTEY-C0G5Z76M4HDMH  
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 1 de 18



Miércoles, 12 de agosto de 2026



### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

#### Preámbulo

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas administraciones públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

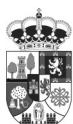
Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

2



Cód. Verificación: 57MCEP-HVTEY-COCGE276M4HDMH  
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



Miércoles, 12 de agosto de 2026



### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

## Capítulo I. Disposiciones generales

### Artículo 1.

El establecimiento de subvenciones por esta entidad local durante el período de 3 años se ajustará a lo previsto en el presente plan.

### Artículo 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

### Artículo 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

### Artículo 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

## Capítulo II. Beneficiarios y materias en las que se establecerán subvenciones

### Artículo 5.

La entidad local concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

### Artículo 6.

La entidad local establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social:



Miércoles, 12 de agosto de 2026



### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

- Fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de las personas cuidadoras habituales no profesionales, que conviven cada día con personas a las que atienden por su situación de discapacidad y/o dependencia.
- Favorecer el derecho de las personas y familias en situación de desventaja social, al acceso de suministros mínimos vitales: luz, agua, alcantarillado...
- Prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social, mediante ayudas económicas, para la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia, de aquellas personas y/o unidades familiares, que por situaciones extraordinarias o sobrevenidas, no puedan hacer frente por sí mismas.
- Educación y Cultura: Dotación de material escolar. Fomento del Asociacionismo cultural, religioso y del sistema educativo. Fomento de la participación ciudadana. Fomento de la creación literaria.
- Deportes: Fomento del asociacionismo deportivo y la actividad deportiva.

### Capítulo III. Subvenciones en materia de acción social

#### Artículo 7.

En materia de acción social, la entidad local establecerá, durante el período de vigencia del plan, las siguientes líneas de subvención:

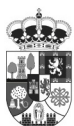
#### Respiro Familiar:

- Objetivos: Garantizar el servicio de respiro familiar a las personas cuidadoras habituales, no profesionales, que tengan a cargo personas con reconocimiento oficial de una discapacidad igual o superior al 33% y reconocimiento de Grado de Dependencia, al objeto de facilitar la conciliación de la vida familiar y mejorar su calidad de vida.
- Efectos pretendidos: Facilitar el descanso, así como la cobertura de las necesidades puntuales derivadas de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de las personas cuidadoras habituales no profesionales, que conviven cada día con las personas a las que atienden por su situación de discapacidad y/o dependencia.
- Costes previsibles: 10.275,20 euros.
- Financiación: la financiación del Programa de Respiro Familiar, se realizará mediante la colaboración financiera de la Junta de Extremadura.

4



Cód. Verificación: 57M0ER-HVTEY-C0G6276M4HMH  
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18





Miércoles, 12 de agosto de 2026



### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

- Plan de acción:

Podrán solicitar la subvención las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas, que cumplan los requisitos establecidos en la Bases reguladoras, al efecto y que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente.

Los servicios a financiar son:

- a) Acompañamiento y asistencia domiciliaria.
- b) Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio.
- c) Asistencia en establecimiento no sociosanitario.
- d) Estancias temporales en establecimiento sociosanitario.

#### Mínimos Vitales:

- Objetivos: Garantizar a las personas y familias con ingresos insuficientes, el derecho al acceso de suministros mínimos vitales: energía eléctrica, gas natural, propano; gastos de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura; gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago de cualquiera de los suministros.
- Efectos pretendidos: evitar la interrupción o corte de los suministros mínimos vitales de aquellas personas y/o unidades familiares, que carecen de rentas o ingresos suficientes, conforme a lo establecido en las Bases reguladoras.
- Costes previsibles: 21.344,88 euros.
- Financiación: la financiación del Programa de colaboración económico municipal para las ayudas de suministros mínimos vitales, se realizará mediante la colaboración financiera de la Junta de Extremadura.
- Plan de acción:

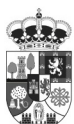
Las solicitudes se tramitarán y resolverán por orden de presentación y todas aquellas que reúnan los requisitos establecidos, serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados a estas ayudas.

Los requisitos de las personas destinatarias de las ayudas para suministros mínimos vitales son:

5



Cód. Verificación: 57MCEH-HVTEY-CGEG276M4HDMH  
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18



Miércoles, 12 de agosto de 2026



### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- b) Residir en el municipio al menos seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Carecer de rentas o ingresos suficientes, lo que se considera cuando los ingresos netos de la U.F son inferiores al 120 % del IPREM, referido a catorce pagas, e incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

#### Ayudas Extraordinarias de apoyo social para contingencias:

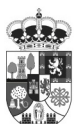
- **Objetivos:** Garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia de aquellas personas y/o unidades familiares, que por situaciones extraordinarias o sobrevenidas, no puedan hacer frente por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo.
- **Efectos pretendidos:** dar cobertura a las necesidades personales básicas de subsistencia de personas y/o unidades familiares vulnerables, a fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social.
- **Costes previsibles:** 22.506,04 euros.
- **Financiación:** la financiación del Programa para la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, se realizará mediante la colaboración financiera de la Junta de Extremadura.
- **Plan de acción:**

Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

6



Cód. Verificación: 57M0EP-HVTEY-C0G5E276M4HDMH  
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18



Miércoles, 12 de agosto de 2026



### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

No tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir las necesidades puntuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias. Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.

Podrán solicitarlas todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en las Bases, para la concesión de estas ayudas:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- b) Residir en el municipio al menos seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Carecer de rentas o ingresos suficientes, lo que se considera cuando los ingresos netos de la U.F son inferiores al 130 % del IPREM, referido a catorce pagas, e incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la tramitación de la misma.

Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

## Capítulo IV. Subvenciones en materia de educación y cultura.

### Artículo 8.

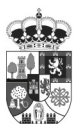
En materia de educación y cultura, la entidad local establecerá, durante el período de vigencia del plan, las siguientes líneas de subvención:

#### Material Escolar:

Objetivos: La subvención tiene por finalidad permitir al Ayuntamiento de Casar de Cáceres aplicar una política de ayuda a la educación de los vecinos de Casar de Cáceres, permitiendo que pueda beneficiarse de ella cualquier vecino del municipio que reúna los requisitos de edad y matriculación, sin que se suponga o pueda suponer un obstáculo la falta de recursos económicos. Así mismo, tiene como objetivo apoyar establecimientos comerciales de la localidad.

7

Cód. Verificación: 57M0ER-HVTEY-C0G6E276M4HDMH  
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18





Miércoles, 12 de agosto de 2026



### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Efectos pretendidos: Ayuda a la educación de los vecinos de Casar de Cáceres que reúna los requisitos de edad y matriculación, en la adquisición de material escolar y/o compra de libros de textos, así como, apoyo al comercio local.

Costes previsibles: 12.000 euros.

Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

Plan de acción: El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concesión directa.

Podrán solicitar la subvención aquellos alumnos, y en su representación sus tutores legales, que en el curso escolar 2026/2027 estén matriculados en segundo ciclo de educación infantil, en educación primaria o educación secundaria, bachillerato o ciclo formativo y que reúnan los siguientes requisitos:

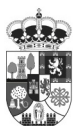
1. Estar empadronado en el municipio de Casar de Cáceres en el comienzo del curso escolar.
2. Estar matriculado en el curso escolar 2026/2027 en segundo ciclo de educación infantil, en educación primaria, educación secundaria, bachillerato o ciclo formativo.
3. Solicitud por parte del interesado o sus tutores legales.
4. Justificante del abono de la adquisición del material escolar en cualquier establecimiento de la localidad durante los meses de agosto y/o septiembre de 2026.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Agente de Empleo y Desarrollo Local.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía

#### Fomento del Asociacionismo Local:

- Objetivos: Pretende recoger de una manera estructurada y con un criterio equitativo la concesión de subvenciones a las asociaciones locales de Casar de Cáceres.
- Efectos pretendidos: La subvención tiene por finalidad ayudar en la ejecución de proyectos y actividades programadas por las mismas durante la anualidad, siempre que sean dirigidas a los vecinos de la localidad, que fomenten valores que trabajen la educación, la cultura, las tradiciones, la igualdad, la diversidad, la inclusión social y la protección del medio ambiente.
- Costes previsibles: 4.000 euros.



Miércoles, 12 de agosto de 2026



### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

- Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.
- Plan de acción: El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro del Ayuntamiento de Casar de Cáceres en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigirse a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

La instrucción del procedimiento corresponderá al responsable de la Concejalía del área de Cultura del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, quien gozará de las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Servicio Gestor del procedimiento, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, que, ante errores subsanables en la solicitud, requerirá a la entidad solicitante para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de cinco días naturales, a contar desde la publicación de la relación provisional de entidades admitidas y excluidas, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal <https://casardecaceres.sedelectronica.es/board>

Se creará una Comisión de Valoración que llevará a cabo la selección de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la bases, y dentro del crédito presupuestario disponible.

La Comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley General de Subvenciones.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria es la Alcaldía.

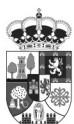
#### Concursos Carnaval.

En el marco de las atribuciones municipales de fomento de la cultura y festejos populares (art. 25.2.m LRRL), el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, a través de la Universidad Popular "Helénides

9



Cód. Verificación: 57M0E8HMT5YCCG5276M4HDMH  
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18



Miércoles, 12 de agosto de 2026



### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

de Salamina" organiza, dentro de la programación de acciones en torno al Carnaval, los siguientes concursos, regulados por sus bases que son publicadas al efecto: Concurso de carteles anunciadores del Carnaval, Concurso de Bujacos, Muestra de Murgas, Concurso del Desfile de comparsas adultas y juveniles, Concurso de Desfile de comparsas infantiles.

- **Objetivos:** Los objetivos que se persiguen son:

**Promoción y preservación cultural:** Fomentar, mantener y revitalizar la tradición del Carnaval como manifestación festiva y patrimonio cultural inmaterial del municipio.

**Fomento de la participación ciudadana:** Estimular la implicación activa de vecinos, asociaciones, peñas y colectivos en el diseño, elaboración y exhibición de disfraces, carrozas, comparsas o agrupaciones.

**Dinamización social y económica:** Potenciar la convivencia vecinal, el ocio saludable y generar un impacto positivo en la economía local (comercio, hostelería y turismo) a través de los festejos.

**Reconocimiento del mérito y la creatividad:** Premiar el esfuerzo, la originalidad, el diseño, la puesta en escena y la calidad de las propuestas presentadas por los concursantes.

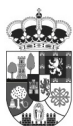
- **Efectos pretendidos:**

La ejecución de las actuaciones previstas en el conjunto de las bases reguladoras busca alcanzar los siguientes impactos en la comunidad local:

- **Participación Ciudadana Activa:** Implicación directa de la población, peñas y mediante asociaciones la inscripción formal en las modalidades individuales, de pareja, grupales e infantiles.
- **Enriquecimiento del Entorno Urbano:** Embellecimiento del espacio público y dinamización visual de las calles mediante la exposición de "Bujacos".
- **Proyección de la Identidad Local:** Difusión de la imagen gráfica institucional a través del cartel ganador, utilizada como portada oficial del programa y promocionada en medios físicos y digitales con los distintivos del Ayuntamiento.
- **Dinamización del Comercio y del Ocio Local:** Concentración de la actividad en los itinerarios y puntos neurálgicos fijados (Plaza de España, Calle Larga Alta, Paseo de Extremadura y Caseta Municipal en Plaza Sancho IV).

10

Cód. Verificación: 57M0ER-HVTEY-C0G5Z76M4HDMH  
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18



Miércoles, 12 de agosto de 2026



### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

- **Reconocimiento de la Creatividad y de la Expresión Oral:** Estímulo a las artes plásticas, escénicas, musicales y satíricas mediante la valoración objetiva de la creatividad, la elaboración de disfraces, las coreografías y la composición de letras de murgas.

**Costes previsibles:** 4.035 euros.

- **Financiación:**

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos en vigor. Se aplican las retenciones de conformidad con los arts. 101.7 LIRPF, 99 y 75.3.f) RIRPF.

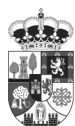
**Plan de acción:**

El procedimiento de concesión de premios establecido en las bases de las convocatorias se articula de la siguiente manera:

- La participación se rige en base al modelo de formulario on line creado para cada concurso, ajustándose a edades, plazos de inscripción y especificaciones concretas de la modalidad a la cual se presenta y se recogen en bases.
- Se tramita en régimen de concurrencia competitiva (mediante concurso y valoración comparativa) gestionado por la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Festejos y Juventud a través de la Universidad Popular.
- Integración del Jurado: Varía según el concurso, incluyendo a personal de la Universidad Popular/Concejalía, profesionales de las artes escénicas/audiovisuales, representantes de asociaciones locales y personas vinculadas a la tradición carnavalesca.
- Sistema de Puntuación: Cada miembro del jurado puntúa individualmente los ítems fijados de 1 a 5 puntos, poniéndose posteriormente las calificaciones en común para determinar a los ganadores.
- Criterios de Valoración por Concurso:
  - o Cartel: Originalidad y creatividad.
  - o Bujacos: Originalidad, temática (positiva y no ofensiva) y elaboración.
  - o Comparsas (Adultas, Juveniles e Infantiles): Originalidad/puesta en escena, trabajo de elaboración, complementos, coreografía, armonía, organización y coordinación.
  - o Murgas: Letras, puesta en escena, voces y coreografía.

11

Cód. Verificación: 57M0E8H4VTEYCCG5276M4HDMH  
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18





Miércoles, 12 de agosto de 2026



### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

- Resolución y Entrega de Premios: El fallo del jurado y los premios se da a conocer y se comunica en las fechas establecidas en las bases.
- Notificación y Publicidad: El veredicto del jurado se comunica expresamente a las personas ganadoras y se hace público a través de la web municipal, la Sede Electrónica del Ayuntamiento y las redes sociales institucionales.

#### Certamen Fotográfico "FOTOCASAR" y Certamen Literario "Helénides de Salamina"

En el marco de las atribuciones municipales de fomento de la cultura, educación y participación ciudadana (art. 25 y 72 LRRL), el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, a través de la Universidad Popular "Helénides de Salamina" organiza, dentro de la programación de acciones El Certamen Fotográfico "FOTOCASAR" y el Certamen Literario "Helénides de Salamina"

#### Objetivos

- Fomentar la creación artística y literaria como manifestación de la cultura y medio de expresión personal.
- Promover la participación ciudadana en actividades culturales impulsadas por el Ayuntamiento y la Universidad Popular.
- Favorecer el acceso de la ciudadanía a la cultura mediante la convocatoria de certámenes abiertos a personas aficionadas y profesionales, garantizando los principios de igualdad, publicidad, transparencia y concurrencia competitiva.
- Potenciar la proyección cultural de Casar de Cáceres, contribuyendo a su difusión como municipio comprometido con la creación artística y literaria.
- Incentivar la calidad de las obras presentadas y reconocer el mérito de sus autores mediante la concesión de premios y la difusión de las obras seleccionadas.

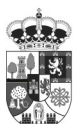
#### Efectos pretendidos

- Incrementar la participación en los certámenes fotográfico y literario.
- Favorecer la creación de nuevas obras originales e inéditas en los ámbitos de la fotografía y la literatura.
- Dinamizar la actividad cultural municipal y reforzar la programación desarrollada por la Universidad Popular.

12



Cód. Verificación: 57M0ERHUTERYC0G5276M4HDMH  
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18





Miércoles, 12 de agosto de 2026



### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

- Difundir el patrimonio cultural y creativo mediante la exposición de las obras seleccionadas, la publicación de los resultados y, en su caso, la edición de las obras premiadas, conforme a las bases reguladoras.
- Consolidar ambos certámenes como referentes culturales, fomentando la participación tanto de autores locales como de participantes de otros ámbitos territoriales.

**Costes previsibles:** 2.700€

#### Financiación:

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos en vigor.

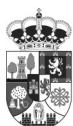
Se aplican las retenciones de conformidad con los arts. 101.7 LIRPF, 99 y 75.3.f) RIRPF: retención del 19 % sobre los premios en metálico, quedan exentos de retención o ingreso a cuenta aquellos premios cuya base no supere los 300 euros.

#### Plan de acción

1. Aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria anual de los certámenes.
2. Publicación de la convocatoria y difusión a través de los medios municipales y otros canales de comunicación.
3. Recepción y registro de las obras presentadas dentro del plazo establecido en las bases.
4. Constitución del jurado y valoración de las obras conforme a los criterios establecidos en las respectivas bases.
5. Resolución del procedimiento mediante la concesión de los premios previstos y publicación del fallo.
6. Organización de la entrega de premios y, en el caso del Certamen Fotográfico, realización de la exposición de las obras seleccionadas; en el Certamen Literario, edición o publicación de las obras premiadas cuando proceda conforme a las bases.
7. Archivo del expediente y cumplimiento de las obligaciones de publicidad, transparencia y justificación de la actividad subvencional o de fomento, de acuerdo con la normativa aplicable.

13

Cód. Verificación: 57M0EP-HVTEY-C0G6Z76M4HDMH  
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18



Miércoles, 12 de agosto de 2026



### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

#### Premios a la Excelencia Académica

En el marco de las atribuciones municipales de fomento de la cultura, educación y participación ciudadana (art. 25 y 72 LRRL), el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, a través de la Universidad Popular "Helénides de Salamina", organiza, dentro de la programación de acciones Los Premios a la Excelencia académica

#### Objetivos:

- Fomentar la cultura del esfuerzo, la dedicación al estudio y la superación personal entre el alumnado residente y escolarizado en el municipio de Casar de Cáceres.
- Reconocer y premiar la excelencia académica del alumnado que obtiene los mejores resultados en las etapas educativas objeto de la convocatoria, incentivando el mérito y el rendimiento escolar.
- Contribuir, en el ámbito de las competencias municipales, a la promoción de la educación y la cultura, colaborando con los centros educativos del municipio en el reconocimiento del alumnado con mejor expediente académico.
- Promover valores como el esfuerzo, la responsabilidad, el compromiso con el aprendizaje y la igualdad de oportunidades mediante un sistema objetivo de concesión de premios.

#### Efectos pretendidos

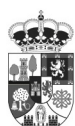
- Incentivar el rendimiento académico y la motivación del alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclo Formativo de Grado Básico incluidos en la convocatoria.
- Reforzar el reconocimiento institucional del esfuerzo y de los resultados académicos obtenidos por el alumnado del municipio.
- Favorecer la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos en el desarrollo de actuaciones de promoción educativa, garantizando un procedimiento objetivo y transparente para la selección de las personas beneficiarias.
- Visibilizar la importancia de la excelencia académica como elemento de desarrollo personal y de progreso de la comunidad local."

Costes previsibles: 1250 €

14



Cód. Verificación: 57M0ER-HVTEY-C0G6Z76M4HDMH  
Verificación: <https://casarcaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



Miércoles, 12 de agosto de 2026



### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

#### Financiación:

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos en vigor.

Se aplican las retenciones de conformidad con los arts. 101.7 LIRPF, 99 y 75.3.f) RIRPF: retención del 19 % sobre los premios en metálico, quedan exentos de retención o ingreso a cuenta aquellos premios cuya base no supere los 300 euros.

#### Plan de acción

- Aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria de los Premios a la Excelencia Académica.
- Publicación de la convocatoria en los medios previstos legalmente y difusión a través de la sede electrónica, tablón de anuncios y demás canales municipales.
- Propuesta del alumnado por parte de los centros educativos, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.
- Revisión de la documentación presentada y verificación de los requisitos por el Ayuntamiento.
- Resolución de la convocatoria por la Alcaldía y notificación de las personas beneficiarias.
- Abono de los premios mediante transferencia bancaria y celebración del acto público de entrega de los galardones.
- Publicidad de los resultados y archivo del expediente, garantizando el cumplimiento de la normativa sobre subvenciones, protección de datos, publicidad y transparencia.

### Capítulo V. Subvenciones en materia de deportes

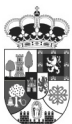
#### Artículo 9.

En materia de deportes, la entidad local establecerá, durante el período de vigencia del plan, las siguientes líneas de subvención:

15



Cód. Verificación: 57M0ER-HVTEY-C0G6Z76M4HDMH  
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18



Miércoles, 12 de agosto de 2026



### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

#### Fomento de prácticas deportivas:

- **Objetivos:** La presente Normativa pretende recoger de una manera estructurada y con un criterio equitativo la concesión de subvenciones a las asociaciones/ clubes locales de Casar de Cáceres.
- **Efectos pretendidos:** La presente Normativa pretende recoger de una manera estructurada y con un criterio equitativo la concesión de subvenciones a las asociaciones/ clubes locales de Casar de Cáceres.
- **Costes previsibles:** 4.000 euros.
- **Financiación:** la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.
- **Plan de acción:**

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Podrán concurrir a la presente convocatoria los clubes y/o asociaciones deportivas locales del municipio de Casar de Cáceres con inscripción en vigor en la Federación correspondiente a las modalidades deportivas para los que se solicita subvención. Cada club y/o asociación deportiva no podrá presentar más de una solicitud de subvención, aun cuando tuviera creada varias secciones deportivas.

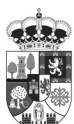
La instrucción del procedimiento corresponderá al responsable de la Concejalía del área de Cultura del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, quien gozará de las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Servicio Gestor del procedimiento, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, que, ante errores subsanables en la solicitud, requerirá a la entidad solicitante para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de cinco días naturales, a contar desde la publicación de la relación provisional de entidades admitidas y excluidas, en el

16



Cód. Verificación: 57M0ER-HVTEY-C0G5Z76M4HDMH  
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18





Miércoles, 12 de agosto de 2026



### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal  
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/board>

Se creará una Comisión de Valoración que llevará a cabo la selección de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Octava, y dentro del crédito presupuestario disponible. La Comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley General de Subvenciones.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria es la Alcaldía.

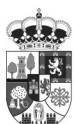
#### Subvenciones nominativas en área de deporte

| SUBVENCIONES NOMINATIVAS A CLUBES, ASOCIACIONES Y ESCUELAS DEPORTIVAS |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objetivos</b>                                                      | Fomentar la participación de deportistas residentes en la localidad en competiciones deportivas de ámbito provincial, regional, nacional e internacional, promoviendo, de esta forma, la práctica deportiva, la potenciación de la actividad física deportiva en sus diferentes niveles y modalidades, el impulso del desarrollo de competiciones deportivas oficiales y, en definitiva, la promoción del deporte en todos los ámbitos. |
| <b>Financiación</b>                                                   | Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal<br>3410/480.03 <b>AYUDA ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES</b><br>3410/480.04 <b>AYUDA ASOCIACION DEPORTIVA CASAR</b><br>3410/480.06 <b>AYUDA CLUB DEPORTIVO FUTBOL</b>                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Plazo necesario para su ejecución</b>                              | Ejecución económicos de 2026 a 2028                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

17



Cód. Verificación: 57M0EP-HVTEY-C0G5276M4HDMH  
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18



Miércoles, 12 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

### Capítulo VI. Control y evaluación del plan

#### Artículo 11.

La Alcaldía-Presidencia (o Concejalías de cada sector) efectuará el control del cumplimiento del presente plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, la Alcaldía-Presidencia (o Concejalías de cada sector) presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del plan.

#### Artículo 12.

Finalizada la vigencia del plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, la Alcaldía-Presidencia (o Concejalías de cada sector) deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

18



Cód. Verificación: 57M0EP-HVTEY-C0G5276M4HDMH  
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 18 de 18

